INFORME ACUMULACION PROCESAL

Por medio del acuerdo PSAA13-9857 de marzo 6 de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció que para efectos de la acumulación procesal prevista en la Ley 1448 de 2011, los Magistrados y Jueces de la jurisdicción de Restitución de Tierras, deberán informar sobre el inicio de estos procedimientos, debido a esto se informa que mediante auto de fecha 5 de Diciembre del año 2016, la Jueza Especializada en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre, profiere Auto Admisorio del proceso en referencia 700013121002-2016-00063-00, en donde en su ordinal sexto dispone la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorio, de embargo, divisorio, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorio de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubiera identificado en la justicia ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos.

MARGARITA SOFIA GUERRA DIAZ
SECRETARIA